

ratura «Francisco Franco» al libro «La Función Social de los Saberés Liberales», de don Antonio Millán Puelles.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Información.

**ORDEN de 1 de enero de 1962 por la que se convocan los Premios Nacionales de Radiodifusión y Televisión del año 1961.**

Ilmos. Sres.: La Orden de 26 de abril de 1960 del Ministerio de Información y Turismo instituyó los Premios Nacionales de Radiodifusión y Televisión, con el fin de establecer estímulos que alienten a quienes confeccionan, preparan, presentan o establecen los programas radiados o televisados.

En el artículo quinto de la citada disposición se dispuso que los premios serían convocados el día 1 del año siguiente al que correspondan las actividades y trabajos que hayan de ser objeto de los mismos y que durante el mes de febrero el Jurado recogerá la información necesaria para considerarlos.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Radiodifusión y Televisión.

Art. 2.º Estos Premios Nacionales, en número de diez, están dotados de la cantidad de 20.000 pesetas y reciben los siguientes nombres:

- Premio nacional por la confección de guiones originales, para programas realizados en emisoras de radiodifusión.
- Premio nacional por la confección de guiones originales, para programas realizados en emisoras de televisión.
- Premio nacional por la confección de guiones de adaptación de obras literarias de positivo valor cultural y social, para programas realizados en emisoras de radiodifusión o televisión.
- Premio nacional por la confección de guiones, para emisiones infantiles realizadas en emisoras de radiodifusión o televisión.
- Premio nacional por el montaje y realización de programas de radio.
- Premio nacional por el montaje y realización de programas de televisión.
- Premio nacional para locutores o presentadores de radio o televisión.
- Premio nacional por las actividades informativas organizadas a través de emisoras de radiodifusión o televisión, sobre temas de actualidad nacional e internacional.
- Premio nacional por las actividades de estudio, información o crítica sobre la radiodifusión o televisión, realizadas a través de publicaciones periódicas o no periódicas o de cualquier medio de expresión del pensamiento.
- Premio nacional por las actividades profesionales relacionadas con la radiodifusión o la televisión no comprendidas en los anteriores apartados.

Art. 3.º Los premios establecidos en el artículo anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las Repúblicas americanas de habla española, y todas las actividades que se premien, con excepción de las señaladas en los apartados i) y j), deberán ser realizadas a través de emisoras oficiales o privadas de España.

Art. 4.º Los premios podrán ser otorgados a propuesta de cualquiera emisora española de radiodifusión o televisión a petición de los interesados o por iniciativa del Jurado o de la mitad más uno de sus miembros. En los dos primeros casos las propuestas serán tramitadas en solicitud dirigida al Ministro de Información y Turismo, haciéndose constar el premio al que se desea concurrir, las circunstancias personales de los interesados así como la documentación que acredite su derecho al premio de que se trate.

Las solicitudes deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 28 de febrero del año en curso.

Art. 5.º Las actividades premiadas se refieren, exclusivamente, al periodo de 1 de enero de 1961 al 31 de diciembre del mismo año, sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actuación anterior, salvo en casos de igualdad de méritos.

Art. 6.º Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radiodifusión o televisión, se acompa-

ñará a la solicitud una relación certificada de los méritos del propuesto. Si se trata de los premios a), b), c) y d) deberán remitirse también las colecciones de guiones por triplicado, escritos a máquina en hojas de folio de papel de barba, firmadas por el autor con su nombre, apellidos y domicilio.

En cada caso las propuestas y documentación deberán ir acompañadas de una declaración del Director de la emisora en la que se determine la hora y fecha en que tal trabajo se hubiera radiado o televisado y cualesquiera otras circunstancias que pudieran servir al Jurado para mejor discernir los premios.

Art. 7.º El Jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Radiodifusión y Televisión, bajo la presidencia del Ministro de Información y Turismo, estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Vicepresidente; el Director de Radio Nacional de España y el Director de Programas de Televisión Española; los Vocales representantes de las emisoras privadas, don Manuel Aznar, don Alfonso Banda y don Fernando Serrano Suñer, y como Vocales designados libremente por el Ministro del Departamento, don Jesús Fueyo Alvarez, don Román Escotado, don Luis de Sosa y don Jesús Suevos.

Art. 8.º El Jurado se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente. El Jurado recogerá la información recibida y podrá reclamar de las emisoras privadas, de los interesados o de cualquier organismo o centro, la información necesaria para discernir los premios. La notificación de los premios se efectuará el 24 de marzo, festividad de San Gabriel Arcángel, Patrón de la Radiodifusión.

Art. 9.º La documentación de los concursantes que obtuvieran premio quedará archivada en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión. La documentación de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante los tres meses siguientes a la notificación del fallo del Jurado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1962.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Radiodifusión y Televisión.

**ORDEN de 15 de enero de 1962 por la que se distribuyen los créditos que se consignan para «Alquileres» en la vigente Ley económica.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo que previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1950, este Departamento ha tenido a bien distribuir el crédito que en la vigente Ley económica se consigna bajo la numeración 231 económica, 471 funcional, para atender al pago de «Alquileres» en la forma que a continuación se indica y que corresponde a contratos de arrendamiento vigente en 1 de enero del año en curso:

Localidad	Arrendatario o Apoderado	Importe anual
<b>Servicios Centrales</b>		
Madrid .....	Rafael Figueroa Bermejillo .....	105.696,64
Madrid .....	Sor Maria Ana Serafina Cremades.	130.552,77
<b>Servicios Provinciales</b>		
Alava .....	Enrique Suso Montoya .....	15.804,—
Albacete .....	Carlota Garrido Domingo .....	30.000,—
Alicante .....	La Equitativa, S. A. ....	9.600,—
Almería .....	Cristóbal Martínez López .....	3.147,58
Avila .....	Martín Díaz Muñoz .....	19.200,—
Badajoz .....	Guillermo Alvarez Sánchez .....	30.000,—
Baleares .....	Antonia Moya Nicoláu .....	225.350,—
Barcelona .....	Pilar Capella y José Comas Torres.	60.000,—
Bilbao .....	Bilbao, Compañía Anónima de Seguros .....	90.000,—
Burgos .....	Valentín Ojeda Cancedo .....	22.985,30
Cáceres .....	Juan Agúndez Rodríguez .....	16.469,35
Cádiz .....	Ángel Picardo López .....	27.600,—
Castellón .....	Banco de Valencia .....	3.128,67
Ceuta .....	Francisco Godino Vázquez .....	45.000,—

Localidad	Arrendatario o Apoderado	Importe anual	Localidad	Arrendatario o Apoderado	Importe anual
Ciudad Real	La Vasco Navarra, S. A. Española de Seguros	18.000,—	Jaca	Patrocinio Abad Rebollo	2.400,—
Córdoba	Antonio García-Pantaleón Canis	54.000,—	León	Enrique Diez Moro	22.200,—
Coruña (La)	José Calvero Souto	12.000,—	Lugo	Tomás Belón Díaz	7.594,27
Cuenca	José Domínguez de la Cuesta	10.200,—	Málaga	Luis Fernández de Villavicencio y Crocke	5.934,04
Gerona	Angeles Suárez Infiesta	10.200,—	Murcia	Santiago Tortosa Martínez	12.816,—
Gijón	José María Alvarez Fernández y Lorenzo Díez Nava	60.000,—	Oviedo	Herederos Luis Melero	5.248,36
Granada	José Pérez de la Blanca	24.000,—	Palencia	Fortunato Suazo Castañeda	18.000,—
Guadalajara	Felipe Solano Antelo	21.600,—	Palma de Mallorca	Jefe de Oficina de Información	9.379,74
Guipúzcoa	S. A. para fabricación en España de neumáticos Michelin	5.618,40	Pamplona	Tomasa Razquín Ijurjo	4.553,33
Huelva	La Unión y El Fénix Español	28.462,12	Pontevedra	Benito Marval Corbal	7.781,07
Huesca	Paulino Usón Sese	4.992,60	Ronda	Isabel Cruz Rodríguez	1.800,—
Jaén	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba	43.200,—	San Lorenzo del Escorial	Armando de las Alas Pumariño y González	7.500,—
Jerez	Manuel Barea Rodríguez	16.800,—	San Sebastián	Concepción Zuazola Urdangarín	72.000,—
León	Santiago Pérez Martínez	15.600,—	Santiago	María Teresa Espinosa Arias	5.439,40
Lérida	Juan Agelet Rosich y Francisco García Font	17.880,—	Segovia	Francisco, Dominga, Victoria y Paula García Olmos	3.000,—
Logroño	Estanislao López Romero	31.800,—	Sitges	Magín Casanovas Montané	2.200,—
Lugo	José Sanjurjo Alonso	5.512,08	Tarragona	Juan Prast Bonet	3.542,92
Málaga	José Mata Pérez	42.000,—	Tenerife	Cabildo Insular	15.579,60
Murcia	Compañía Adriática de Seguros	27.085,20	Valladolid	Sucursal Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca en Valladolid	31.741,50
Navarra	Leoncio Muruzábal Sagues	3.480,—	Vigo	Pagador Habilitado de la D. G. T.	3.120,—
Orense	Cesáreo, Manuel y Camilo Pacios Pacios	36.000,—	Zamora	Inés de la Iglesia Sánchez	5.224,80
Oviedo	Cristamol, S. A.	542.413,20	<i>Dirección General de Radiodifusión</i>		
Palencia	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia	57.600,—	Barcelona	Fincas y Valores, S. A.	450.000,—
Las Palmas	Francisco A Reina Pérez	12.055,45	Coruña (La)	Juvencio Alonso Alonso	4.954,96
Pontevedra	Valentín Muñinos García	13.800,—	Coruña (La)	Manuela Benigna y Rosario Alonso	4.954,96
Santiago	Metropol, S. A.	8.400,—	Huelva	Pedro Pelayo Sánchez	18.000,—
Segovia	Luis Sánchez Ramos	9.600,—	Madrid	Rafael Figueroa Bermejillo	33.333,30
Sevilla	Previsión Española Cía. Comercio Industria, Agricultura, Entidades Reunidas, Compañía Anónima de Seguros Generales	267.548,—	Madrid	César Prieto de Castro	80.926,95
Soria	José Mozas del Campo	27.000,—	Madrid	Fernando Núñez Robles y Galiano	138.045,—
Tarragona	Víctor R. Merelo de Barberá	8.112,—	Madrid	Manuela Calvo Carles	54.000,—
Tenerife	Jesús Ramos González	20.000,—	Madrid	Juan Liceaga Arin	35.472,36
Tenerife	(Almacén). José Gutiérrez Expósito	18.000,—	Madrid	Instituto Nacional de Previsión	721.412,92
Toledo	Faustino Valentín Díaz Aguilar	19.044,—	Sevilla	Isabel María Moscoso	50.785,40
Valencia	Desamparados Sanchiz Guillén	11.925,85	Sevilla	Excmo. Ayuntamiento	6.000,—
Valladolid	Pedro García Lobato	103.000,—	Valencia	José Fuenmayor Champín	96.000,—
Vigo	Carlos Domínguez Sierra	39.000,—	Valencia	Eugenio Liuch Puchades	8.700,—
Vigo	Carlos Domínguez Sierra	39.000,—			
Vigo	Juana Martínez Carrero (1)	399,34			
Zamora	Cámara Oficial Propiedad Urbana	11.120,54			
Zaragoza	Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja	8.169,48			
<i>Dirección General de Turismo</i>					
Algeciras	Pagador-Habilitado de la D. G. T.	2.142,—			
Algeciras	Pagador-Habilitado de la D. G. T.	1.104,—			
Alicante	Enrique Carbonell Sempere	4.859,60			
Almería	Efrén Martínez Ortiz	2.384,28			
Avila	José Tomé Bustillo	1.200,—			
Badajoz	María Soledad y Matilde González Fernández de la Fuente	8.422,08			
Barcelona	Teodoro Vicente Serra	13.841,04			
Behobia	Juan Urtizbera Lecuona	5.431,80			
Bilbao	Delegación Provincial Sindical de Vizcaya	12.000,—			
Burgos	Excmo. Ayuntamiento	12.000,—			
Cáceres	José Bernal Sánchez	6.000,—			
Cádiz	María del Carmen Siloniz Lobatón	5.512,08			
Cádiz (Muelle)	Pagador-Habilitado de la D. G. T.	1.200,—			
Canfranc	Pagador-Habilitado de la D. G. T.	799,—			
Ceuta	Excmo. Ayuntamiento	3.150,—			
Córdoba	Joaquín Carbonell Trigo-Figueroa	13.033,60			
Cuenca	Josefa y Emilio López Drake	1.080,—			
Fuentes de Oñoro	Pagador-Habilitado de la D. G. T.	235,—			
Gerona	Vicente Fisas Comella	9.000,—			
Ibiza	Juan Mari Reines	13.200,—			
Irún	Pagador-Habilitado de la D. G. T.	400,—			
Huesca	Ovidio Rín Martín	42.000,—			

La cantidad señalada al margen con (1) en la relación de perceptores de alquileres se ha de abonar a los mismos de una sola vez, por corresponder a la renta del mes de enero del presente año y haber sido resuelto el respectivo contrato de arrendamiento con efectos a partir del 1 de febrero de 1961.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y Ordenador Central de Pagos por Obligaciones Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Merino Herrero en nombre y representación de la RENFE, contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa de fecha 12 de septiembre de 1958, fijando el justiprecio de